



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION JURIDICA
SECRETARIA PARTICULAR

VOLANTE DE TURNO

DJ./SP. 872
Fecha Recep:26/9/2011

Hora:14:19
Clasif. Archivo:13

Oficio No:534/11 Fecha: 21/9/2011
Remitente:GUADALUPE ARACELI GARCIA MARTINEZ
Cargo:DIRECTORA GENERAL
Dependencia:PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION

Asunto:REMITE OPINION AL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES ADJUDICADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, ELABORADO POR ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA SU REFRENDO.

Turnado a:LIC. JOEL ANTONIO MEZA ACEITUNO
Cargo:TITULAR DE LA COORDINACION DE LEGISLACION Y CONSULTA
Fecha de Envío:26/9/2011 Prioridad:NORMAL

Instrucciones:

- Para la Atención que Proceda
- Para su Conocimiento
- Para Formular su Opinión
- Para su Dictamen y Análisis
- Para Informar al C. Director Jurídico
- Para Atender en Audiencia
- Para Contestar por Escrito
- Para Contestar por Escrito con firma Director Jurídico
- Para Tratar en Próximo Acuerdo con el Director Jurídico
- Otra

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JULIO CESAR YAPUR KALIS
SECRETARIO PARTICULAR





SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Procuraduría Fiscal de la
Federación.**

Subprocuraduría Fiscal Federal de
Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y
Consulta Fiscal y Presupuestaria.

529-II-DGLCFP- 534/11

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SEP-26 2 19 PM 2011

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Nos permitimos hacer referencia al oficio número 09 52 17 61 4000/397, mediante el cual se solicita se emita la opinión jurídica del anteproyecto de **Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución**, elaborado por ese Instituto, a efecto de que se someta a consideración del Secretario de Hacienda y Crédito Público para su refrendo.

Sobre el particular, nos permitimos enviarle copia del oficio número 353.A.-0846 y su anexo mediante el cual la Dirección General Jurídica de Egresos remitió a ésta area el diverso 315-A-04121, suscrito por el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Salud y Seguridad Social de la Subsecretaría de Egresos, en el que se indica la necesidad de que se remita la evaluación del impacto presupuestario correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 a 20 de su Reglamento, así como la versión final del referido anteproyecto a efecto de continuar con la formalización del instrumento que nos ocupa.

Asimismo, se adjunta como copia del anteproyecto de mérito con las observaciones de esta unidad jurídica, las cuales se encuentran marcadas con control de cambios para su fácil ubicación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Directora General,

Guadalupe Araceli García Martínez

C.c.p. Lic. Max Alberto Diener Sala, Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Para su conocimiento.

RMGR/MEGS
Volante: GSFFLC11-2380

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS
Oficio No. 353.A.-0846

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

**LIC. GUADALUPE ARACELI GARCÍA MARTÍNEZ,
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
FISCAL Y PRESUPUESTARIA
P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio 529-II-DGLCFP-481/11, mediante el cual remite a esta Subsecretaría copia del anteproyecto de **"Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución"**, con el objeto de obtener la opinión de esta Subsecretaría en el ámbito de su competencia.

Sobre el particular, en términos de los artículos 65 y 65-B, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo solicitado, adjunto se servirá encontrar copia simple del oficio 315-A-04121 de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Salud y Seguridad Social de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL MUÑOZ DÍAZ



**PROCURADURIA FISCAL
DE LA FEDERACION**



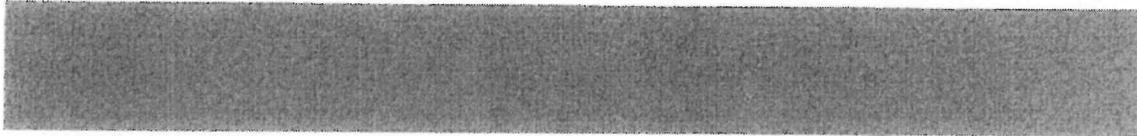
136/3110914

Fecha Recepción 14/09/2011 09:37:10
SFF DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

Anexo: Los indicados.

RGC / CFDRP

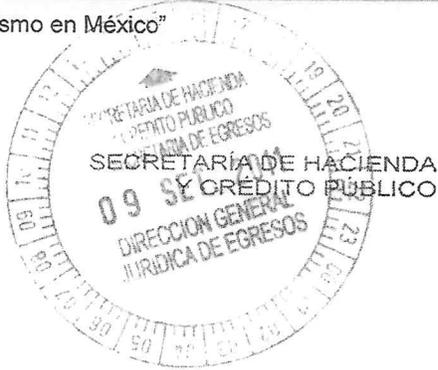
DBAD/2011-2010/0000



"2011, Año del Turismo en México"

315-A- 04121

SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "A"
Dirección General Adjunta de Programación y
Presupuesto de Salud y Seguridad Social



LIC. ROSENDO GONZÁLEZ CÁZARES
Director General Adjunto de Análisis Jurídico
Presente.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Hago referencia al oficio No. 353.A.-0819, mediante la cual se remite el anteproyecto de Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recabar los comentarios relativos a la competencia de esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento y derivado de las atribuciones en el artículo 65 del Reglamento Interior de esta Secretaría, le comento lo siguiente:

- De conformidad con el anteproyecto, el objeto de la disposición es establecer las normas reglamentarias del segundo párrafo del artículo 291 de la Ley del Seguro Social (LSS), relativas a la administración y enajenación de los bienes muebles, inmuebles y negociaciones que el IMSS, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se adjudique con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- El ordenamiento no es aplicable a los bienes muebles consistentes en valores, que se haya adjudicado el Instituto con motivo de procedimiento administrativo de ejecución.
- El Instituto a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones, ejercerá las atribuciones que le confiere la LSS, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de la administración y enajenación de los bienes referidos en este Reglamento.

Si bien, el Proyecto de Reglamento no se presentó con la valoración del impacto presupuestario correspondiente, que se requiere de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con la información presentada no se aprecia que pueda tenerlo, ya que el IMSS cuenta con una estructura administrativa que realizará las actividades derivadas del Reglamento.

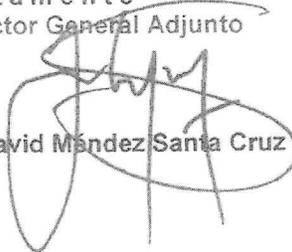
No obstante, esta Dirección General considera que es necesario que el IMSS precise el aspecto anterior sobre el proyecto de Reglamento.

En ese sentido, el proyecto presentado ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que nuestra opinión no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido del mismo, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto de otras leyes y disposiciones.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
El Director General Adjunto

José David Méndez Santa Cruz



C.c.p. - C. Directora General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.

FGR